

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced Nº 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



# Resolución de Gerencia Municipal N.º 016-2024-MPC/GM.

Carhuaz, 17 de enero del 2024.

#### **VISTOS:**

Expediente administrativo N°00296, de fecha 10 de enero del 2024, presentado por la Sra. Reyna Margarita de la Cruz Baltzar, informe N°11-2024-MPC/GDSI/SGPS, de lècha 12 de enero del 2024, informe N°029-2023-MPC/GDS-GJRL, de fecha 15 de enero del 2024, informe legal N°059-2024-MPC/OGAJ, de fecha 16 de enero del 2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo 11º del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriten como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, según los numerales 6 y 7 del artículo 113 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con respecto a la participación de los vecinos en el gobierno local establece: "6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7. Comités de gestión.";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.";

Que, según lo dispuesto en el artículo primero de la Ley N.º 25307, Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, establece: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16, y en el artículo 30º de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos.";







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL **DE CARHUAZ**

00000283

Av. La Merced Nº 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

00000270

Que, el artículo 6 de la precitada Ley en el párrafo anterior, establece: "Las Organizaciones Sociales de Base con, derecho a participar de los Programas de Compensación Social o similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar";

Que, según lo dispuesto en el artículo 3, del decreto Supremo N.º 041-2002-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionados y otras organizaciones sociales de base, establece: "Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de nenores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.";

Que, el artículo 1, de la Ley N.º 27731, Ley que Regula la Participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, establece como objeto de la ley: "La presente ley establece normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.";

Que, mediante expediente administrativo N°00296, de fecha 10 de enero del 2024, la señora, Reyna Margarita de la Cruz Baltzar, solicita renovación de la nueva junta directiva del comité de comedor popular "San Miguel Arcangel" del Caserio de Shumay, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash";

Que, mediante informe N°11-2024-MPC/GDSI/SGPS, de fecha 12 de enero del 2024, la (e) Sub Gerente de Programas Sociales, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "San Miguel Arcangel" del Caserío de Shumay, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash"; para el periodo desde enero del 2024, al 31 de diciembro del 2025;

Que, mediante informe Nº029-2023-MPC/GDS-GJRL, de fecha 15 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social solicita reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "San Miguel Arcangel" del Caserío de Shumay, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", por el periodo desde 10 de enero del 2024, al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante informe legal N°059-2024-MPC/OGAJ, de fecha 16 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Recomienda que, a través de un acto resolutivo la Gerencia Municipal RECONOZCA a la Nueva Junta directiva del comité de C.P "San Miguel Arcangel" del Caserio de Shumay, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash", por el periodo de 02 años, comprendidos desde 10 de enero del 2024 al 30 de diciembre del 2025;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "La autoridad poc rá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fue a más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia



DAD





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced Nº 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.", en concordancia con el numeral 7.1, del artículo 7, de esta misma Ley;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 17 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal Nº (08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades resolutivas y administrativas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 012-2023-MPC/A;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Nueva Junta directiva del comité de Comedor Popular "San Miguel Arcangel" del Caserío de Shumay, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, con eficacia anticipada, por el periodo de 02 años, comprendidos desde 10 de enero del 2024 al 30 de diciembre del 2025, quedando conformaça de la siguiente manera:

Cargo	Nombres Y Apellidos	DNI N°
Presidente	De La Cruz Baltazar Reina Margarita	32041805
Secretaria	Villafan Apolinario Sheyla Elvira	71206464
Tesorera	Popayán Flores María Martina	32044120
Almacenera	Melgarejo Sanchez Marilu Monica	32401336
Fiscal	Llama Luna Cristina Modesta	80150652
vocal	Apolinario Villafana Bertila Mercedes	32043630

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Desarro lo Social de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el registro de la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "San Miguel Arcangel" del Caserío de Shumay, distrito de Marcara, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash, por el periodo de 02 años, comprendidos desde 10 de enero del 2024 al 30 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto, todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la presidenta de la Junta Directiva del Comité de Comedor Popular "San Miguel Arcangel", a la Gerencia de Desarrollo Social, y a todos los interesados, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley 27444 Ley de Procedimiento administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



